

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **13**

Fecha: 2/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120110001300	Ordinario	ELKIN ALBERTO SAMPEDRO CORTES	LLANOTOUR LTDA.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA CONTINUAR LA AUDIENCIA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 712 DE 2001, EL DIA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00AM)	01/02/2024		
05615310500120230031300	Ordinario	GUSTAVO ALONSO BAENA RAMIREZ	JORGE MARIO ACEVEDO ESTRADA	Auto resuelve solicitud PRESENTADAS POR LOS APODERADOS DE LAS PARTES	01/02/2024		
05615310500120230062000	Ordinario	HERNAN DARIO MONCADA PANIAGUA	PROMOTORA CASTILLANA S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30PM)	01/02/2024		
05615310500120230062600	Ordinario	NEIVA ROSA MARIN GALLO	ROSA EMILIA ATEHORTUA NAVARRO	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	01/02/2024		
05615310500120230062700	Ordinario	JESUA NTONIO VALENCIA QUINTERO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	01/02/2024		
05615310500120230062900	Ordinario	CONSUELO MALES VARGAS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM)	01/02/2024		
05615310500120230063100	Ordinario	JESUS ORLANDO GARCIA CARDONA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	01/02/2024		
05615310500120230063600	Ordinario	GABRIEL ANGEL CARDONA	RICARDO VANEGAS	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR CONSTANCIAS	01/02/2024		
05615310500120230063800	Ordinario	LIGIA DE LA CRUZ OROZCO BLANDON	COLPENSIONES	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y ALLEGAR CONSTANCIAS	01/02/2024		
05615310500120230063900	Ordinario	YULIED SAMARA JIMENEZ	ECOPARK S.A.S.	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	01/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120230064000	Ordinario	CLAUDIAPATRICIA RIVERA OSSA	MATHAI COLOMBIA S.A.S.	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	01/02/2024		
05615310500120230064100	Ordinario	MARGARITA MARIA RENDON RIVERA	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda POR COMPETENCIA Y ORDENA REMITIR A LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	01/02/2024		
05615310500120230064400	Ordinario	LUIS ALFREDO LOPEZ OSSA	JORGE IVAN GUTIERREZ MONTOYA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 82024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	01/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 2/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0062000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandantes: **HERNAN DARIO MONCADA PANIAGUA**
Demandadas: **PROMOTORA CASTILLANA S.A.S.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la apoderada de la demandada dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte del mencionado demandado, en consecuencia se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30PM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Así las cosas, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **PROMOTORA CASTILLANA S.A.S.**, se reconoce personería, a la **Dra. LMARIA ADELAIDA MARTINEZ P.**, portadora de la **T.P. 72131 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

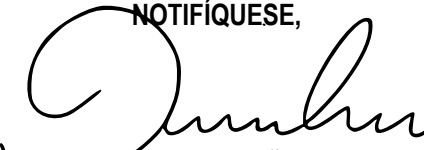
Rionegro, febrero primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0062600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **NEIVA ROSA MARIN GALLO**
Demandados: **ROSA EMILIA ATEHORTUA**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado de la demandante, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación del auto admisorio de la demanda, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

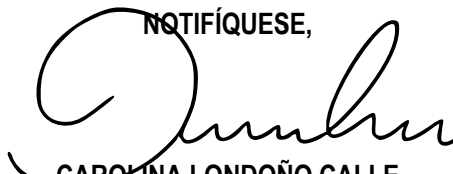
Radicado único nacional: 0561531050012023-0062700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JESUS ANTONIO VALENCIA QUINTERO**
Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, así como la respuesta a la misma, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)


Radicado único nacional: 0561531050012023-0062900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **CONSUELO MALES VARGAS**
Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, así como la respuesta a la misma, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0063100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JESUS ORLANDO GARCIA CARDONA**
Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, así como la respuesta a la misma, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0063600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GABRIEL ANGEL CARDONA**
Demandados: **RICARDO VANEGAS.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por **GABRIEL ANGEL CARDONA** en contra de **RICARDO VANEGAS.**

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio al demandado, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001. Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice la notificación.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de **PRIMERA INSTANCIA** del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0063800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LIGIA DE LA CRUZ OROZCO BLANDON**
Demandados: **COLPENSIONES.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por **LIGIA DE LA CRUZ OROZCO BLANDON** en contra de **COLPENSIONES**.

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio al representante legal de la demandada y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

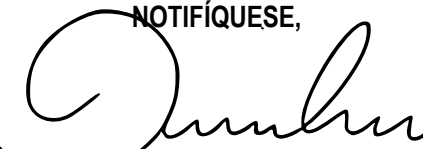
Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de entregado, del correo electrónico, mediante el cual realice la notificación.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de **PRIMERA INSTANCIA** del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

Se deberá enterar del presente proceso a la Procuraduría Judicial en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del estado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0063900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **YULIED SAMARA JIMENEZ**
Demandados: **ECOPARK S.A.S.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado de la demandante, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizó la notificación del auto admisorio de la demanda, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001**2023-0064000**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **CLAUDIA PATRICIA RIVERA OSSA**
Demandados: **MATHAI COLOMBIA SAS**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado de la demandante, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación del auto admisorio de la demanda, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado único nacional: 0561531050012023-0064100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARGARITA MARIA RENDON RIVERA**
Demandado: **COLPENSIONES**

Analizada la viabilidad o no de la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, presentada por la señora **MARGARITA MARIA RENDON RIVERA** en contra de **COLPENSIONES**, determina el despacho que carece de competencia, para resolver el presente asunto, con base en los siguientes planteamientos:

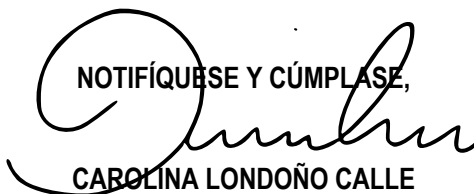
De conformidad con el artículo 11 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social -CPTSS- modificado por el artículo 8 de la Ley 712 del año 2001, la competencia para conocer de los procesos que se promuevan contra las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral, fue atribuida al juez laboral del circuito del lugar del **domicilio de la entidad de seguridad social demandada o al del lugar en donde se surta la reclamación del respectivo derecho**, a elección del demandante.

En esta causa encuentra el Despacho, que la demandante pretende se condene a la demandada al reconocimiento y pago del auxilio funerario, por haber sufragado los gastos funerarios del afiliado fallecido CARLOS ENRIQUE RENDÓN SÁNCHEZ, teniendo en cuenta que la reclamación fue presentada por internet, la competencia la tendrán los jueces de Medellín o Bogotá, mediante auto del 19 de diciembre de 2023 se requirió al apoderado de la demandante para que informara a qué lugar deseaba se remitiera el proceso, el apoderado mediante memorial allegado el día 15 de enero de 2024, indico que su deseo era que se remitiera el proceso a los Juzgados Laborales de Medellín

Por lo anterior, en los términos del art. 11 del CPTYSS, se debe **DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA** en esta demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por la señora **MARGARITA MARIA RENDON RIVERA** en contra de **COPENSIONES**.

En consecuencia, se ordena enviar el expediente y la causa a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

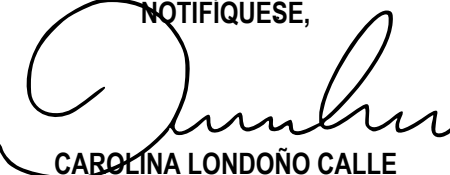
Radicado único nacional: 0561531050012023-0064400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS ALFREDO LOPEZ OSSA**
Demandados: **JORGE IVAN GUTIERREZ MONTOYA**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012011-0001300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MAIRA ALEJANDRA URIBE BERNAL Y OTROS**
Demandado: **MARTHA MARINA MUNERA VELASQUEZ Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para CONTINUACION de la **AUDIENCIA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 712 DE 2001** el día **OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM).**

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0031300

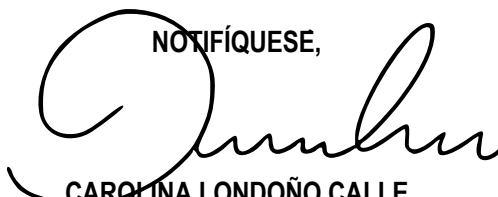
Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GUSTAVO ALONSO BAENA RAMIREZ**
Demandada: **JORGE MARIO ACEVEDO ESTRADA Y OTROS**

Dentro del presente proceso, la apoderada del demandante, el día 11 de enero de 2023, mediante el cual solicita la terminación del proceso frente a los codemandados, PASTOR BERNARDO ACEVEDO ESTRADA y JOSE LUIS ACEVEDO ESTRADA, en virtud del contrato de transacción celebrado entre el demandante y los mencionados señores, aportando el mencionado acuerdo. A la lectura del contrato de transacción indicado, encuentra el despacho que en el mismo se está aceptando la existencia de la relación laboral, sin que haya claridad a cerca de los derechos ciertos e indiscutibles del demandante, razón por la cual el despacho **NO ACEPTA** la transacción presentada, por tanto, tampoco se acepta el desistimiento.

Ahora bien, el apoderado de los codemandados ALFONSO ACEVEDO ESTRADA, AMPARO DEL SOCORRO ACEVEDO DE VIVERO, JHON JAIRO ACEVEDO ESTRADA y JORGE MARIO ACEVEDO ESTRADA, el día 30 de enero de 2024, allega memorial en el cual solicita el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 29 de febrero de 2024, para lo cual indica que, para ese mismo día y a las dos de la tarde (2:00pm) le fue programada una diligencia de entrega de inmueble dentro de un proceso reivindicatorio que viene tramitando desde el año 2022.

Conforme a esta solicitud, sea lo primero indicarle al memorialista, que la audiencia fue programada desde el mes de octubre del año anterior, sin que se hubiera presentado manifestación frente a dicha decisión, adicional a ello la agenda del despacho se encuentra copada y revisado el poder apoderado con la contestación a la demanda, el profesional del derecho cuenta con facultades para sustituir, por lo que **NO SE ACCEDE** a la solicitud de reprogramación.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.